



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

03 DIC. 2015

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXIII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO

03 DIC. 2015

HORA 12:09

FOLIO 750

NUMERO Y FIRMA
DEL FUNCIONARIO

**DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA**

Quienes suscribimos, las y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 184 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, a efecto de que el **Congreso del Estado acuerde ordenar al Órgano de Fiscalización Superior la realización de una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.**

Al tenor de los siguientes hechos y consideraciones

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos que en un Estado de Derecho, la función de control es uno de los mecanismos que preservan equilibrio entre los poderes públicos.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos; también lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables. Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que se ejecuten todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad».*

Con base en esa previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

Esa misma facultad se prevé en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en el artículo 8, fracción III; así también, en el artículo 28 también se prevé que el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que se audite a determinados sujetos de fiscalización, estableciendo los alcances de la auditoría y que el acuerdo respectivo señalará por urgencia o importancia, el momento en que la auditoría deba iniciarse.

Los ciudadanos merecen respuestas claras a las constantes interrogantes que se han generado con respecto a las presuntas inconsistencias en la administración municipal de Guanajuato, Guanajuato, por el período 2012-2015 que encabezó Luis Fernando Gutiérrez Márquez.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Hasta el día de hoy, no se ha dado a la ciudadanía guanajuatense explicaciones claras que técnicamente justifiquen posibles conductas irregulares y que, por citar sólo algunos ejemplos, señalamos en calidad de probables, las siguientes:

- Desaparición de bienes pertenecientes y/o bajo custodia de la Dirección de Fiscalización.
- Otorgamiento irregular de permisos a particulares para la ocupación de la vía pública.
- Otorgamiento irregular de permisos de construcción en perjuicio del patrimonio intangible de la Ciudad y que ha puesto en riesgo los nombramientos de Patrimonio Cultural otorgados por la UNESCO.
- Otorgamiento irregular y en situación de conflicto de interés de cambios de uso de suelo.
- Administración dudosa y/o desviación de recursos, provenientes de los ingresos del Museo de las Momias, los que constituyen la segunda fuente de ingresos del municipio.
- Irregularidades anunciadas, más no precisadas, al interior del Instituto Municipal de Vivienda.
- Existencia de obras inconclusas en perjuicio de la captación de al menos 6 millones de pesos para el patrimonio municipal.
- Faltantes injustificados en el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- El posible conflicto de interés o cohecho en el que pudieran haber incurrido los funcionarios municipales debido al otorgamiento de servicios.
- Posible lenidad, omisiones, abandono o abuso de las responsabilidades adquiridas por los servidores públicos de la administración que hubieren causado daño al patrimonio del municipio o perjuicio de los particulares.

Por estos motivos, pedimos al Órgano de Fiscalización Superior que se apliquen con todo rigor y de manera amplia los procedimientos técnicos y administrativos que tenga a su alcance para conocer la verdad de los hechos que se señalan y de cualquier otro que pudiera ser ilegal y en su caso deslindar responsabilidades.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Ahora bien, en el supuesto que derivado de la auditoria que solicitamos, se encontraran actos ilegales o derivara en responsabilidades, exigimos se aplique todo el peso de la ley a quienes pudieran ser responsables.

Remarcamos, los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal, son sujetos de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Es por ello que se tienen las siguientes consideraciones:

1. Se involucran de manera conjunta las áreas de revisión financiera, las de revisión de obra pública, el área jurídica y cualquier otra área que sea requerida para obtener una seguridad razonable que la información de la cuenta pública se encuentra libre de inconsistencias.

2. En las revisiones integrales, la temporalidad es definida conforme a las consideraciones en la que se emite el acuerdo y teniendo como única limitante el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato (5 años).

3. Las auditorías integrales siguen el mismo procedimiento de planeación que cualquier auditoría y se basan en la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría.

4. El alcance de revisión se rige por la determinación de riesgos identificados durante la planeación y siempre es una muestra del universo auditable; el alcance varía dependiendo de las áreas críticas y de acuerdo a los procedimientos aplicados para valorar los riesgos, pero bajo las reglas de cobertura del OFS.

De acuerdo a lo antes señalado, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que se cumplen los extremos constitucionales y legales para que se acuerde la práctica de una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Por las consideraciones antes expuestas y con un compromiso con la transparencia, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

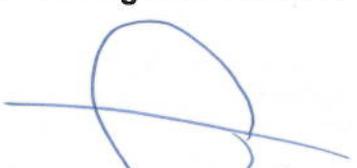
ACUERDO

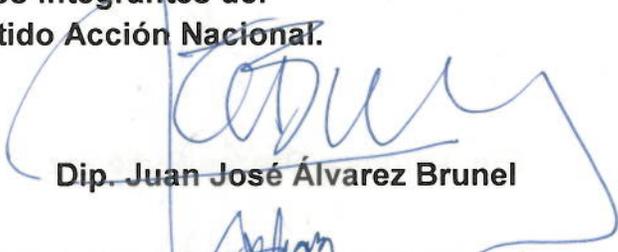
Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63 fracción XXVIII y 66 fracción IV y sexto párrafo, de la Constitución Política para Estado de Guanajuato; 8 fracción III y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; el Congreso del Estado acuerda ordenar al Órgano de Fiscalización Superior a que inicie una auditoría integral a la administración pública municipal de Guanajuato, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2012; por los ejercicios fiscales de los años 2013 y 2014, así como por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio fiscal del año 2015.

Guanajuato, Gto., 3 de Diciembre de 2015.

**Las Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**


Dip. Guillermo Aguirre Fonseca


Dip. Angélica Casillas Martínez


Dip. Juan José Álvarez Brunel


Dip. Estela Chávez Cerrillo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**



Dip. Alejandro Flores Razo



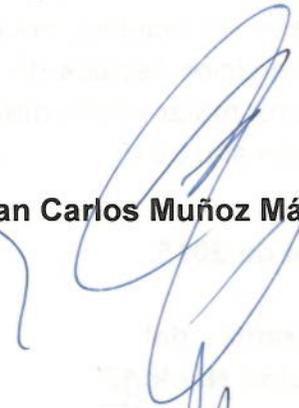
Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo



Dip. María Beatriz Hernández Cruz



Dip. Araceli Medina Sánchez



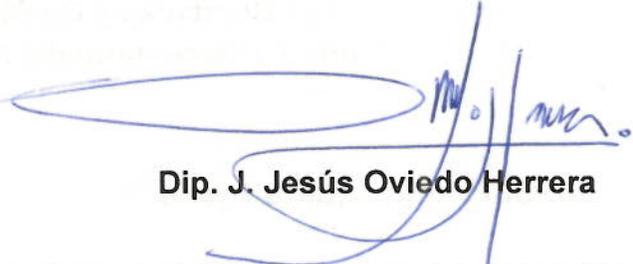
Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez



Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña



Dip. Verónica Orozco Gutiérrez



Dip. J. Jesús Oviedo Herrera

Esta hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo realizado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual se solicita una Auditoría Integral a la Administración Municipal de Guanajuato, Gto., por el periodo 2012-2015.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Eivira Paniagua Rodriguez

Dip. Ricardo Torres Origel

Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba

Dip. Luis Vargas Gutiérrez

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo

Esta hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo realizado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual se solicita una Auditoría Integral a la Administración Municipal de Guanajuato, Gto., por el período 2012-2015.